

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2014, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Ana María CONDE, Alicia E. RUIZ e Inés M. WEINBERG;

**Vistas:** Las Acordadas nº 22/2011 y 8/2014

### **CONSIDERAN:**

Por la Acordada nº 22/2011, se estableció que el/la Secretario/a Letrado/a con mayor antigüedad de la Secretaría Judicial de Asuntos Contenciosos Administrativos y Tributarios emitirá opinión jurídica en las actuaciones administrativas en caso de excusación, recusación o alguna otra circunstancia que impida la intervención de la Asesora Jurídica.

La Acordada nº 8/2014, creó la Coordinación General de la Asesoría Jurídica con dependencia directa de la Asesoría Jurídica, teniendo como responsabilidad primaria la de propender a la legalidad de los actos administrativos que dicte el Tribunal Superior de Justicia, el Presidente del TSJ o sus órganos dependientes, a cuyo efecto se le asignó la función de preparación de los proyectos de dictámenes jurídicos previos a la emisión de los actos administrativos, la firma de providencias de mero trámite en los expedientes administrativos remitidos a la Asesoría Jurídica y el asesoramiento en lo jurídico a proyectos de actos administrativos, contratos y reglamentos internos y convenios, entre otros.

Corresponde, por tanto, determinar que el/la funcionario/a a cargo de la Coordinación General de la Asesoría Jurídica, sea quien emita opinión jurídica en las actuaciones administrativas en caso de excusación, recusación o alguna otra circunstancia que impida la intervención de la Asesora Jurídica.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas en el art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

### **ACUERDAN:**

1. **Dejar** sin efecto la Acordada nº 22/2011.
2. **Establecer** que el/la funcionario/a a cargo de la Coordinación General de la Asesoría Jurídica, emitirá opinión jurídica en las actuaciones administrativas en caso de excusación, recusación o alguna otra circunstancia que impida la intervención de la Asesora Jurídica.
3. **Disponer** que la intervención indicada sólo dará lugar al pago del suplemento “adicional por interinato en el cargo”, cuando el

desempeño sea de, por lo menos, un mes y por el tiempo que dure la suplencia.

4. **Mandar** se registre esta acordada, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente); José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) e Inés M. WEINBERG (Juez).**

**ACORDADA N° 30/2014**